

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 92/16606  
A: 27 JUL 92  
P.A.A.  R.C.A.  F.W.M.   
C.B.E.  M.L.P.  P.V.S.   
M.T.O.  EDEC  J.R.A.   
M.Z.C.

OF. : N ° 4 8 2 /.-

ANT.: Su Ord. N°92/3236, 24 junio de 1992.

MAT.: Consultas franquicias aduaneras migrante económico.

SANTIAGO, Julio 15 de 1992.-

DE : SR. JAIME ESPONDA FERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA NACIONAL DE RETORNO

A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En relación con el Oficio precitado, comunico a Ud. que la materia allí contenida, no se encuentra dentro de los objetivos de atención de esta Oficina, sin embargo, hemos respondido la carta al señor Bernardo Serrano V., en atención a su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JAIME ESPONDA FERNANDEZ  
Director Nacional  
Oficina Nacional de Retorno

JEF/KVB/ssm.

Adj.: Carta respuesta Sr. Serrano.

Distribución:

- Sr. Carlos Bascuñan Ed.  
Jefe Gabinete Presidencial
- Dirección O.N.R.
- ARCHIVO.

REPUBLICA DE CHILE  
OFICINA NACIONAL DE RETORNO

Santiago, julio 10 de 1992

Señor  
Bernardo Serrano V.  
7345 St. Andre  
CP H2R - 2P6  
M.T.L., P.Q.  
Canadá

Estimado compatriota:

Tenemos el agrado de acusar recibo de su correspondencia, la cual nos ha sido remitida por la Presidencia de la República. Sin embargo, lamentamos comunicarle que, de acuerdo a los antecedentes que Ud. nos expone, no se encuentra dentro de los beneficiarios que determina la Ley 18.994. y por tanto, no reúne los requisitos para acogerse a la Ley 19.128 que regula las franquicias aduaneras para exiliados políticos retornados.

Sin embargo, Ud. puede acogerse al artículo 9 partidas 000900, 00090402 y 90403, especificada en la Ley 18.994. Para una mayor comprensión de esta materia, le adjunto: copia de las leyes 18.994, 19.128 y un ejemplar de tratamiento aduanero aplicable a los viajeros.

Esperando haber resuelto sus dudas, lo saluda atentamente,



KVB/pwg  
Adj.: lo indicado  
c.c.: Archivo